



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00687-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, el apoderado judicial de la parte actora presenta archivo coadyuvado por el demandado mediante el cual solicita suspensión del proceso por 12 meses por acuerdo de pago y que se tenga notificado por conducta concluyente el demandado Edilberto de Jesús Perosa Beltrán. Anteriormente allegó notificación por correo electrónico en fecha de entrega 1 octubre de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el Despacho Dispone:

-Con el fin de atender la solicitud de suspensión que presenta el apoderado judicial de la parte ejecutante de consuno con el demandado EDILBERTO DE JESÚS PEROSA BELTRÁN, como quiera que se allega el archivo pdf proveniente solamente del correo del abogado demandante, se le Requiere para que el demandado desde su correo o directamente por medio de una manifestación del demandado lo acepte y se pueda advertir la coadyuvancia de conformidad con lo dispuesto en el Art.5 del Decreto 806 de 2020.

-De las diligencias de notificación personal efectuadas por el actor y allegadas al correo del Juzgado, donde intenta la notificación personal al demandado por correo electrónico a tono con el Art.8 del Decreto 806 de 2020 y que fueron entregadas el 1 de octubre de 2020, el Despacho le advierte que no se pueden atender por cuanto en el acápite de notificaciones de la demanda manifestó desconocer dirección electrónica, posteriormente no informó de dicha dirección y tampoco atendió allegar los soportes de cómo lo obtuvo y las evidencias así como lo exige el inciso 2do del Art.8 del Decreto 806 de 2020

-En cuanto a la notificación por conducta concluyente, el documento allegado no reúne las exigencias dispuestas en el Art.301 del C.G.P. y tampoco proviene directamente del demandado.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.